

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR EDUARDO ENRIQUE SANTOS VÉLEZ CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2018-00143.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 19 de agosto /2022.

Señor Juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.
VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede, se evidencia que el apoderado judicial solicita entrega de título judicial ante la medida decretada sobre los dineros de Colpensiones y depositados ante GNB entidad bancaria que luego de ratificar la medida puso a disposición el título No 427030000850882 por dos millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$2.968.000).

Conforme a lo anterior, como quiera que la última liquidación de crédito fue modificada en la suma de cuatro millones setecientos doce mil ochocientos cincuenta y ocho mil pesos (\$4.712.858,00) por conceptos de diferencias pensionales causadas entre el 14 de enero de 2018 al 30 de agosto debidamente indexada y que según liquidación corresponde a cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y un mil pesos (\$4.604.731,00) más costas ejecutiva liquidadas y aprobadas en la suma de ciento ocho mil ciento veintisiete pesos (\$108.127,00), se accederá a la entrega del título consignado y se tendrá como pago parcial de la obligación ejecutada, dado que la medida cautelar recae sobre el valor de \$4.604.731,00.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega título judicial formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No427030000850882 por dos millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$2.968.000) al ejecutante o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, lo cual se tendrá como pago parcial de la obligación que se ejecuta; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ